



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
BOLETA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/12/13	Hs. 13:40
Número: 1605	Fojas: 4
Dep. N°	
Orador:	
Asistido:	

NOTA N°: 240

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 11 Diciembre de 2013

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza referente a la incorporación de los valores por "TASA DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA EN ALQUILER" a la Ordenanza Tarifaria vigente N° 3501, Anexo XI, Parte Especial, DERECHOS DE CONSTRUCCIONES Y VERIFICACIÓN DE OBRAS.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza es complementario y se presenta en conjunto con la propuesta de "Régimen de Registro, Categorización y Habilitación de Inmuebles destinados al alquiler como vivienda unipersonal o familiar en el ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia". En dicho proyecto se estipulan medidas para garantizar a nivel municipal que la satisfacción de la demanda habitacional y el derecho humano a la vivienda se den en las condiciones de habitabilidad mínima que puedan requerirse para el derecho a la vivienda digna.

Mediante otro proyecto de Ordenanza también complementario al presente, se instituye la "TASA DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA EN ALQUILER" y como tal se la incorpora a la Ordenanza Fiscal vigente N° 3500, Anexo XI, Parte Especial, DERECHOS DE CONSTRUCCIONES Y VERIFICACIÓN DE OBRAS, mediante el Título III de dichos Derechos.

Al incorporar un hecho imponible en la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde en consecuencia dictar la norma que estipule los valores de esta nueva Tasa, incorporándola a la Ordenanza Tarifaria vigente.

El hecho imponible lo constituyen "los servicios de inspección, control y habilitación destinados a verificar la observancia de la conservación, mantenimiento y condiciones generales de inmuebles que según la normativa vigente estén destinados al alquiler como vivienda unipersonal o familiar dentro del ejido urbano municipal", la Base Imponible, cada vivienda o unidad; y el Pago se hace voluntariamente ante la inscripción o como lo determine el Departamento Ejecutivo en caso de que la inspección se realice de oficio.

El Régimen a crearse establece que el Departamento Ejecutivo está facultado – y obligado- a realizar dichas inspecciones y calificar a las viviendas según las categorías de la Resolución 368/76 de la ex-Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Vivienda Económica. Categoría 1

Vivienda Común. Categoría 2

Vivienda Suntuosa. Categoría 3

Siguiendo esta clasificación, se establecen los montos para la habilitación de cada una de estas categorías, así como para la renovación de la habilitación de las mismas.

Los valores estipulados responden a la tarifaria vigente que rige para los Derechos de Construcción y verificación de obras a que se refiere la Ordenanza Fiscal, en el Anexo XI, Parte Especial, para las obras de arquitectura Tipo D, C, y B, equiparadas con las categorías de Vivienda Económica, Vivienda Común y Vivienda Suntuosa respectivamente.

El presente proyecto tarifario, así como su complementario fiscal, consiste entonces en una herramienta indispensable para la actuación del estado municipal en el marco del nuevo Régimen de "Registro, Categorización y Habilitación de Inmuebles destinados al alquiler como vivienda unipersonal o familiar en el ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia" a crearse, y es complementario y solidario con el mismo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo XI, Parte Especial, Título III de la Ordenanza Municipal N° 3501 el artículo que a continuación se detalla:

"TASA DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA EN ALQUILER"

ARTÍCULO 6.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense a los efectos del pago de la Tasa por el Servicio de Inspección de viviendas en alquiler destinado a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones generales de inmuebles destinados a alquiler como vivienda unipersonal o familiar, los siguientes montos:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) Por inspección de Vivienda de Categoría 1 (Vivienda Económica. Según Resolución N° 368/76 de la Ex-Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo) | \$ 160 |
| b) Por inspección de Vivienda de Categoría 2 (Vivienda Común. Según Resolución N° 368/76 de la Ex-Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo) | \$ 340 |
| c) Por inspección de Vivienda de Categoría 3 (Vivienda Suntuosa. Según Resolución N° 368/76 de la Ex-Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo) | \$ 480 |

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su Publicación y, cumplido, ARCHIVAR.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia